
GAZETA DE VALENCIA

Del Viérnes 30 de Julio de 1813.

ESPAÑA.

Extracto del manifiesto de la Regencia de las Españas acerca de la conducta del M. R. Nuncio de S. S. en estos reynos, fecha 8 de Julio, firmado: Luis de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.

La Regencia, dice, faltaria á la mas esencial de sus obligaciones, si no pusiese término á los peligrosos manejos del M. R. Nuncio de S. S. en estos reynos D. Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea. Su conducta política hace ya algun tiempo ha sido tal que la Regencia se ve casi en la precision de disculparse por su largo sufrimiento; pero mientras hubiese una sombra de esperanza de que reconoceria su yerro, y de que no excederia de los limites de sus legitimas facultades, creía la Regencia debia detenerla el nombre y dignidad de este prelado, y la representacion del Santo Padre que le habia enviado....

Movida la Regencia de tan poderosas consideraciones, trató de apartarle de su propósito, primero por el razonamiento, despues por las reconvenciones; viendo la inutilidad de ellas, le intimó, bien á su pesar, que si proseguia en su temerario intento, se veria en la precision de extrañarle de estos reynos. Obstinado el Nuncio en seguir con teson su empeño, incompatible con la tranquilidad pública y destructor de la soberanía y del gobierno, se vió este por último en la dura pero indispensable necesidad de llevar á efecto el amagado extraña-

miento y la ocupacion de sus temporalidades, como lo exige imperiosamente la sagrada ley de la conservacion de los estados y de los individuos.

Abolido por las Cortes despues de un maduro y detenido exámen, el tribunal de la Inquisicion, introducido en estos reynos por los reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, restablecieron en su vigor la ley de las partidas, y mandaron que el decreto y manifiesto en que se exponian las justas y poderosas razones que tuvieron para abolir aquel tribunal, se leyesen en todas las parroquias de la monarquía en el ofertorio de la Misa mayor, para que el pueblo se instruyese. = El Nuncio pretendia, que sin anuencia de S. S. no se podia abolir la Inquisicion; así lo representó á la Regencia en 5 de Marzo, escribiendo al mismo tiempo al obispo de Jaen y á los cabildos Sede vacante de Granada y Málaga, manifestándoles su oposicion al decreto y manifiesto, exhortándoles á que se conformasen con este dictámen, y encargándoles procediesen con la mayor reserva. = La Regencia en 23 de Abril por Gracia y Justicia amonestó al Nuncio no se excediese de sus facultades, pues qualquier exceso de su parte era contrario á los derechos y regalías de la corona, y para impedir qualquiera mala impresion publicó un manifiesto documentado, dirigido á los prelados y cabildos, informándoles de la conducta del Nuncio.

= Este, con fecha 28 de Abril, y por conducto ya del secretario de Estado, pasó al gobierno una nota extrañando esta resolucion, y que se le hubiese comunicado por Gracia y Justicia, y no por Estado; á esta nota acompañaba copias de las cartas que escribió al obispo de Jaen, á los cabildos de Granada y Málaga, y de la respuesta al oficio que se le pasó por Gracia y Justicia, la qual contiene las siguientes expresiones bastante fuertes para ofender el ánimo de la Regencia: „no podia dispensarse de hacerme presente para mi inteligencia haber creido que se hallaba en la precisa obligacion de hacer quanto habia hecho en calidad de legado del papa, y en cumplimiento

y desempeño de su ministerio..“ „Que si bien deseaba la paz y tranquilidad del reyno, y era contrario á su carácter mezclarse en otros asuntos que los de su legacia, no podia desentenderse, y hacer quanto á esta correspondiese, y que tratándose de materias eclesiásticas, podia verse obligado á practicar iguales diligencias, y á tener la correspondencia y comunicacion que eran tan propias de su oficio...“ y como si estas palabras no fuesen bastantes para ofender el ánimo de la Regencia, añade: „que si la conducta de corresponderse con los RR. Obispos, y de practicar iguales diligencias á las anteriores, me causaba algun descontento; podia desde luego tomar la resolucion que gustase, que la executaria al punto, creyendo que su porte mereceria la aprobacion de S. S., y que le seria de gran satisfaccion el saber que por sostener su representacion su legado, miraba con la mayor indiferencia las temporalidades.” = Se le contestó en 5 de Mayo que su sorpresa seria justa si el oficio de Gracia y Justicia hubiera sido en respuesta á su memoria de 5 de Marzo, que presentó como Nuncio; pero que no se trataba en dicho oficio, sino por incidencia, de este asunto; y sí de las cartas que como Arzobispo de Nicea habia escrito al Obispo y Cabildos, concitándolos á que difriesen y aun negasen el cumplimiento al decreto de las Cortes: y por lo respectivo á las expresiones que llamaron la atencion de la Regencia se le pidieron declaraciones. = Contestó en 9 del mismo insistiendo en lo dicho anteriormente, añadiendo que se creía obligado á tener correspondencias con los Obispos y Cabildos, ya para recibir de ellos sus explicaciones y aclaraciones, ya para excitarlos al cumplimiento de sus respectivos deberes y del juramento que habian prestado de defender los derechos de la iglesia y de la santa sede apostólica; que estas correspondencias eran necesarias para el buen desempeño de su ministerio de Nuncio, y estaban autorizadas por la práctica de todas las iglesias, que á este objeto se dirigian las cartas escritas al Obispo y Cabildos, encargándoles el secreto para evitar publicidad, y para que se

mantuviése el orden y tranquilidad pública. Añade el Nuncio, que la mayor parte de los Obispos, aun de los residentes en Cádiz, le habian manifestado sus opiniones en la materia, con la esperanza de que como legado del Papa tomaria la parte que creyese conveniente, y que todo esto le había movido á representar y dar aviso á los Prelados y Cabildos, en lo qual hizo quanto era análogo á su oficio, y que la misma conducta observaria si se tratase de iguales materias y negocios. }

Esta declaracion quitaba toda esperanza de que el Nuncio se apartase de su propósito de ofender los derechos y regalías de nuestro cautivo Rey; y aunque detenia á la Regencia el miramiento y respeto al Papa y el amor y benevolencia con que habia mirado á su Nuncio, despues de oido el dictámen del consejo de Estado, en defensa de los imprescriptibles derechos y regalías de la corona, hubo de resolverse con arreglo á lo autorizado por las leyes, y por la historia de todas las naciones católicas, á hacer se comunicase al Nuncio la siguiente:

Nota del ministro de Estado comunicando al M. R. Nuncio su extrañamiento de estos reynos, y ocupacion de sus temporalidades en ellos.

„Excmo. Sr. = Muy Sr. mio: La conducta política de V. E., con motivo del decreto de las Córtes generales y extraordinarias aboliendo el tribunal de la Inquisicion, obligó á la Regencia del Reyno á tomar las providencias que creyó necesarias para asegurar el cumplimiento de lo mandado, y para que no se turbase la tranquilidad pública. Al mismo tiempo, con el fin de precaver que se repitiese lo sucedido, hizo S. A. á V. E. por el ministerio de Gracia y Justicia las prevenciones oportunas, y le intimó que si V. E. no desistia de su empeño, se veria S. A. en la necesidad de hacerlo salir del reyno, y de ocuparle las temporalidades.

La respuesta que V. E. dió en 28 de Abril en el

oficio dirigido al ministerio de Gracia y Justicia, fue una solemne declaracion de que estaba resuelto y decidido á obrar de la misma manera en uso de las facultades que creía competerle. Igual declaracion repitió V. E. en la nota que se sirvió pasarme en 9 de Mayo, contestando á la mia de 5 del mismo mes, en que le pedia de parte de S. A. la explicacion del contenido del indicado oficio de 28 de Abril.

En vista de todo no se ofrecia á S. A. razon alguna para dudar de lo que debia hacer, así como V. E. no podia dudar tampoco del éxito de tan desagradable negocio. Quiso sin embargo S. A. oir al consejo de Estado para proceder con mayor acuerdo. Y ha dexado de propósito pasar todo el tiempo que ha creido necesario para ver si V. E., meditando el negocio con ánimo sereno y despreocupado, recogia sus notas arriba citadas, y hacia una declaracion contraria á su contenido. Este era el deseo de S. A., como único medio de libertarse de llegar al duro extremo á que se ve forzada en defensa de las regalías de la corona. Pero como ni esta esperanza le queda ya, ni otro arbitrio alguno, me ha mandado que envíe á V. E., como tengo el honor de hacerlo, el pasaporte de estilo para su salida de estos reynos, y que se proceda á la ocupacion de sus temporalidades en ellos.

Deseando S. A. conservar á V. E., á pesar de todo lo sucedido, el miramiento debido á su dignidad y representacion, y queriendo tambien que V. E. haga su viage con decoro y comodidad, ha dispuesto que la fragata de guerra de la armada nacional, la Sabina, se halle pronta, como lo está, para conducir á V. E. adonde tenga á bien trasladarse.

Al mismo tiempo que comunico á V. E. esta resolucion de S. A., tengo la honra de ratificar á V. E. mis sinceros deseos de servirle con la mas pronta y obsequiosa voluntad. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Cádiz 7 de Julio de 1813. = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor. = Pedro Labrador. = Sr. Nuncio de su Santidad. (*Conciso.*)

En la gazeta anterior anunciamos la evacuacion de Zaragoza; pero no pudimos dar noticia de las circunstancias particulares de esta por carecer de datos positivos. La reimpression que ha hecho un particular de la gazeta extraordinaria de Zaragoza de 11 del corriente nos exônera de copiar aquí su contenido. Ha llegado á nuestras manos la siguiente carta, que por ser de un militar de graduacion merece algun asenso, y no repugnamos insertarla en razon de estar mas detallada que dicha gazeta extraordinaria. Dice así:

„Los batallones del general Mina, que se hallaban á la vista de Zaragoza ocupando los puntos de San Gregorio y Juslibol, pasaron el rio Gallego inmediatamente que supieron la salida de los franceses de aquella capital. A pesar de que dicho rio venia muy crecido, y que por esta razon debian detenerse algun tanto mas en pasarle, lo verificaron, continuaron su marcha, alcanzaron al enemigo entre Perdiguera y Leciñena, y le atacaron; pero la superioridad de este en tropas y artillería hizo desistir por entonces de su intento á los valientes soldados de Mina, los que se apoyaron en los montes sobre la derecha, obligando á los franceses á tomar el camino del Cubierre, y picándoles siempre la retaguardia. Con esta operacion se dió lugar á que el general Mina acudiese con su caballería. Para verificarlo hizo que los caballos pasasen á nado el Ebro, las sillas en barcos, y el general por las ruinas del arco del puente volado por los enemigos por medio de dos escaleras colocadas en los dos lados opuestos. A las once del s. bado 10 del corriente se concluyó esta operacion; y á las dos de la tarde del mismo día se hallaba en Leciñena el general con sus tropas en disposicion de operar. El resultado de este plan ha sido obligar á los franceses á que abandonasen carros, coches, municiones y riquezas en la sierra de Alcubierre; sin haber pasado otra cosa que la artillería, algunas caxas de municiones, y lo que ca-

da uno llevaba encima. El enemigo aquejado del cansancio, del hambre y de la sed, por no haber comido ni bebido desde su salida de Zaragoza, estaba el día 11, á las diez de la mañana, en el mas deplorable estado, entre el Cubierre y Poliñine, inclinado á la sierra de Castejon. Y si el general Mina tiene la suerte de detenerlos veinte y quatro horas en aquel punto, probablemente perecerán de sed, pues no es fácil que encuentren donde saciarla. = *Zaragoza 13 de Julio de 1813.*"

Hemos visto una carta de Torrecilla de Cameros, fecha 12 del corriente, en que se dice que los paisanos franceses están llenos de terror, y no pierden momento para retirar sus alhajas, caudales y familias: que el intruso está esperando las órdenes de su hermano; y que el general Castaños salió de dicha ciudad, ignorándose el punto á que se dirigia. Dice tambien que continuamente pasan por Logroño tropas nacionales para Navarra y Aragon. Asegura que en Vitoria se van cogiendo bastantes oficiales franceses escondidos en las casas de varias mugeres públicas. Y concluye con el párrafo siguiente: „Los intereses cogidos en la accion del 21 son muchos; pero se echa de menos un baul lleno de preciosidades pertenecientes al intruso, el que se busca con ansia. Los españoles comprometidos tienen muy mala acogida en Bayona, donde se publicó un bando para que saliesen de allí á la mayor brevedad; y ellos, al verse tan ultrajados, han solicitado del gobernador que les permita restituirse á España, en cuyo gobierno esperan hallar una suerte mejor.“

Agreda 17 de Julio.

Parece se verificó el reemplazo de los sitiadores de Pamplona por el general O-Donell, y que todo el grueso del ejército camina á internarse en Francia en tres trozos, uno por Irun, otro por Roncesvalles, y otro

por Elizondo, en el que va en persona el duque de Ciudad-Rodrigo, y todos estan ya en territorio francés.

Se dice, que los bayoneses han enviado una diputacion al lord, ofreciéndole todo quanto auxilio pueda necesitar de víveres, armas, municiones &c., y manifestando que en medio de la guerra han hecho á la España interesantes servicios.

Valencia 30 de Julio.

Siguen los regocijos públicos con un entusiasmo popular inexplicable en celebridad de las victorias de nuestros ejércitos, de la libertad de esta Capital, y de la promulgacion de la Constitucion de la monarquía española.

El Domingo 25 entraron aquí de Caspe como unos 200 prisioneros franceses.

Nuestros ejércitos de esta parte de la península cubren el reyno hasta Tortosa, bloquean las plazas, ocupan á Tarragona, y van estrechando á Suchet, que se halla entre Lérida y Barcelona. Esperamos que la divina Providencia que tan felizmente ha empezado su obra, la llevará pronto al cabo, y nos veremos en breve triunfantes y libres.

Nota. En la gazeta del miércoles 27 del corriente, artículo de Valencia, donde dice, *afianza en otras manos*, léase, *afianza en vuestras manos*. = Donde dice, *otros derechos de ciudadanos*, léase, *vuestros derechos de ciudadanos*. = Y donde dice, *mas admirables Constituciones*, léase, *nuestras admirables Constituciones*.

Se admiten subscripciones en el despacho principal, que lo es en la librería de Manuel Lopez, calle de Bordadores n. 11. Los subscriptores de Valencia pagarán por cada medio año 35 reales vellon, llevándoseles á sus casas: y los de fuera doblado, recibiéndolo franco de correo.

EN LA IMPRENTA DE D. BENITO MONFORT.